PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

CAPITULO I

ARTÍCULO 1º.- OBJETO DEL PLIEGO

Este Pliego de Bases y Condiciones establece las condiciones generales para todos los procedimientos de selección de contratistas que tengan por objeto la ejecución de obras a través de la Dirección General de Contrataciones de Obras Públicas dependiente de la Sub-Secretaría de Contrataciones de la Municipalidad de Salta, EN LAS CUALES LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA ACTUE COMO COMITENTE Y CONTRATANTE. Todo ello en el marco de la ley Nº 8072 "Sistema de Contrataciones de la Provincia de Salta" y su decreto Reglamentario N° 0087/21, normativa modificatoria, complementarias aplicables a la materia de Obra Pública.

Los Procedimientos de contrataciones que se lleven adelante , el contrato firmado entre las partes y la ejecución de las obras , así como los derechos y obligaciones de las partes se regirán por las normas contenidas en el presente Pliego de Bases y Condiciones Generales, completándose con las disposiciones de los Pliegos de Condiciones Particulares, Memorias Técnicas Generales y Particulares , Memorias Descriptivas y Anexos complementarios de cada Contratación en particular, las cuales podrán complementar y aclarar la aquí contenidas.

ARTÍCULO 2º.- TERMINOLOGÍA.

A los efectos contractuales, se aplicarán las siguientes denominaciones: ESTADO, por Estado Provincial; LA MUNICIPALIDAD, por Municipalidad de la Ciudad de Salta; INSPECCIÓN, por Servicio Técnico encargado del contralor, fiscalización y vigilancia de los trabajos en representación de la Municipalidad; OFERENTE O PROPONENTE, toda persona física o jurídica que formule oferta ante un llamado a licitación o adjudicación simple los efectos previstos en la ley; ADJUDICATARIO, el proponente quién se le acepte la oferta y se le notifique de ello formalmente; CONTRATISTA, el adjudicatario que haya suscrito el contrato u Orden de Compra respectivo y a partir del momento en que éste adquiera validez legal, se transforma en la empresa o persona obligada a ejecutar la obra.

ARTÍCULO 3º.- LEYES, DECRETOS, ORDENANZA, REGLAMENTACIONES.

Todo aquello que no esté expresamente contemplado en el Pliego de Condiciones Particulares, Normas de Especificaciones Técnicas o en el presente Pliego General, se resolverá mediante la aplicación de las disposiciones de la Ley N° 8072 (Sistema de Contrataciones de la Provincia) en tanto conserve su vigencia o del que en el futuro lo reemplace, el Régimen Contable Municipal, la Ley de Contabilidad de la Provincia, legislación municipal, provincial y concordante, leyes del Código de Procedimiento administrativo de la Provincia.

C. MAURO OTTAVIO
DIR. GRAL. DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

Serán igualmente considerados como antecedentes los Reglamentos de Mediciones de Dependencias Públicas, Entes Autárquicos, Empresas del Estado, Empresas de Prestadoras de Obras o Servicios Públicos, etc.

En caso de discrepancia entre lo establecido en los Pliegos y la Ley, se estará a las

Disposiciones de esta última.

CAPITULO II

BASES DEL PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

ARTÍCULO 4º.- CONCURRENTES.

Podrán concurrir al llamado aquellas firmas inscriptas en el Registro de Proveedores y Contratistas de la Municipalidad de Salta. En el caso de no estar inscripto, deberán presentar solicitud de inscripción hasta 1 (uno) día hábil antes de la fecha de apertura, debiendo el Registro extender un certificado de inscripción provisorio al sólo efecto de que la propuesta pueda ser considerada, no pudiendo suscribirse el contrato u Orden de Compra, preadjudicarse el mismo, hasta la presentación del certificado de inscripción definitivo, según se disponga en el Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 5º.- ANTECEDENTES, REFERENCIA Y DATOS QUE DEBEN CONOCER LOS PROPONENTES Y A LOS CUALES SE SOMETERÁN PARA FORMULAR LA OFERTA.

La oferta deberá contemplar los trabajos totalmente terminados, conforme a lo establecido en la documentación que se presenta a esta contratación. Se considera incluido en el precio estipulado a todos aquellos trabajos que, aunque no se especifiquen en la documentación de las obras sean necesarios a los fines que se destinen. La sola presentación de la oferta lleva implícita la declaración expresa de que el Contratista se ha compenetrado de toda la documentación, así como de las características técnicas particulares de la misma, no pudiendo por lo tanto alegar posteriormente dudas o desconocimiento al respecto, ni formular reclamos por pagos adicionales ni indemnizaciones algunas.

ARTÍCULO 6º.- SOLICITUD DE ACLARACIONES Y EVACUACIÓN DE CONSULTAS.

Si el proponente tuviera alguna duda o dificultad en la interpretación del legajo técnico durante la preparación de la propuesta, deberá solicitar por escrito su aclaración ante la Municipalidad hasta 2 (dos) días hábiles antes de la fecha de apertura de las propuestas. La Municipalidad contestará en igual forma y hará conocer la misma a los demás interesados que hayan retirado la documentación. La respuesta suministrada formará parte integrante del contrato, salvo especificaciones del Pliego Particular. Sin perjuicio de ello el interesado deberá notificarse personalmente en la Municipalidad de las aclaraciones que se formulen hasta el día previo a la fecha del Acto de Apertura.

Los plazos mencionados podrán ser modificados por el Pliego de Condiciones Particulares.

Cr. LUIS D'OTTAVIO
DIR. GRAL. DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

La omisión de notificarse del interesado no responsabilizará a la Municipalidad de las imprevisiones en que éste incurriera por considerarse conocidas y aceptadas las aclaraciones expedidas.

ARTÍCULO 7º.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: DOCUMENTOS IMPRESCINDIBLES PARA SU PRESENTACIÓN.

Los proponentes deberán presentar, en el lugar fijado para la apertura, la oferta conforme lo indique el pliego de Condiciones Particulares.
Toda fotocopia exigida en el presente pliego deberá estar debidamente autenticada ante escribano público y la presentada en los sobres de los antecedentes y propuesta deberá encontrarse debidamente foliada.

ARTÍCULO 8º.- CONTENIDO DEL SOBRE.

ANTECEDENTES

Serán de aplicación las que indique el pliego de Condiciones Particulares. -

SOBRE PROPUESTA

Serán de aplicación las que indique el pliego de Condiciones Particulares. -

ARTÍCULO 9º.- ACTO DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas serán abiertas el día y hora fijados en el Pliego de Condiciones Particulares, en presencia de los Funcionarios y/o Representantes idóneos que se convoquen de acuerdo al tipo de contratación que se trate. A partir de la hora fijada para la apertura, no se podrá bajo ningún concepto recibir ofertas, aun cuando dicho acto no se haya iniciado.

Antes de proceder a la apertura de las propuestas los interesados podrán requerir o formular aclaraciones relacionadas con el acto, pero iniciado el mismo no se admitirá interrupción alguna.

De todo cuanto se actúe se dejará constancia en acta, la que será suscrita por los funcionarios intervinientes y los interesados que deseen hacerlo. Los proponentes o sus representantes tendrán derecho a formular en el acto las observaciones que a su criterio sean procedentes al sólo efecto de dejar constancia en el acta y realizar impugnaciones con razones fundadas, de acuerdo al Artículo IMPUGNACIONES del presente Pliego.

La Municipalidad podrá prorrogar o suspender el acto de apertura de sobres para la contratación toda vez que lo considere conveniente. De producirse esta situación, será notificada por el mismo medio por el que se efectuare la convocatoria, sin perjuicio de cursarse notificaciones a los adquirientes de los pliegos.

Cr. LUIS D'OTTAVIO
DIR. GRAL. DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

ARTÍCULO 10º.- RASPADURAS, INTERLINEACIONES Y ENMIENDAS.

Las raspaduras, interlineaciones, enmiendas, etc., que afecten a su escritura (letras o números), deberán ser salvadas en el mismo escrito de la oferta, con constancia expresa y firmada por el oferente, caso contrario serán desestimadas.

ARTÍCULO 11º.- ESTUDIOS DEL PROYECTO.

Para la presentación de su propuesta el oferente deberá estudiar perfectamente en el sitio de ubicación de la obra todos los detalles necesarios para su realización, de manera tal que su cotización sea el fiel reflejo de los trabajos a realizar para dejar la obra en perfecto estado de funcionamiento.

Por el solo hecho de firmar el contrato, el Contratista se hace responsable, civil y penalmente de todos los cálculos de estructura y/u otros cálculos técnicos que integren el presente pliego y por los que él mismo haya realizado.

La Municipalidad no se responsabilizará de los errores de cómputos y/o presupuestos que pudiera contener el Pliego de las obras. Es obligación del Oferente realizar previo a la presentación de su propuesta, la revisión y corrección de aquellos, ajustándolos al proyecto básico de la obra licitada y cotizando en consecuencia su oferta en base al cómputo real y correcto.

Por consiguiente, el Contratista no tendrá derecho por ninguna causa a solicitar el pago de obras imprevistas, adicionales complementarias o de cualquier otra naturaleza, fundándose en los aludidos errores de cómputos y/o presupuestos.

ARTÍCULO 12º.- FORMA DE COTIZACIÓN.

El proponente deberá cotizar el precio total de la obra en pesos, expresándolo en números y letras en el formulario propuesta que al efecto se adjunta.

Asimismo, deberá cotizar los precios unitarios de cada uno de los ítems que componen la obra, determinado cada uno de los componentes del Costo Directo (Materiales, Mano de Obra, herramientas y Equipos) de forma lo suficientemente detallada como para demostrar su obtención. Como así también la Planilla de Precios Unitarios.

ARTÍCULO 13º.- AUTENTICACIÓN.

Toda documentación presentada mediante fotocopias, deberá llevar las firmas y los sellos del Proponente y del Asesor Técnico.

ARTÍCULO 14º.- IMPUGNACIÓN.

Los actos administrativos dictados en los procedimientos de contratación, podrán ser impugnados mediante la interposición de los recursos preceptuados por las normas que reglamentan la materia.

Cr. LUIS D'OTTAVIO
DIR. GRAL. DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

El plazo para formular impugnaciones posteriores al acto de apertura será de 2 (dos) días hábiles siguientes a dicho acto. Para impugnar las instancias administrativas que no se configuren como actos administrativos se estará a lo dispuesto por el Art. 40 Ley Nº 8072 y sus modificatorias.

La Comisión de Pre-adjudicación analizará cada una de las impugnaciones que se presenten y deberá aceptarlas o rechazarlas en un plazo máximo 3 (tres) días desde la presentación de las mismas, fundando en todos los casos las decisiones que recomiende. Estas serán comunicadas por Resolución de la Autoridad que corresponda al momento de emitir la adjudicación, las que serán notificadas a todos los oferentes.

ARTÍCULO 15º.- PROPUESTAS COMPLEMENTARIAS O MODIFICATORIAS.

Las ofertas complementarias o propuestas de modificaciones que fueran entregadas con posterioridad al acto de Apertura, serán desechadas. Sólo podrán considerarse aclaraciones que no alteren substancialmente la propuesta original y que no modifiquen las bases de la contratación, ni el principio de igualdad entre todos los proponentes, salvo lo indicado en el Art. 9 de la Ley Nº 8072 (Sistema de Contratación de la Provincia).

ARTÍCULO 16º.- DEVOLUCIÓN D E LOS DEPÓSITOS DE GARANTÍA DE LAS PROPUESTAS.

Vencido el plazo de mantenimiento de las propuestas, los oferentes tienen el derecho de solicitar devolución del Depósito de Garantía. Asimismo, la Municipalidad podrá disponer, a solicitud de los oferentes o de oficio, la devolución del mismo cuando medie adjudicación antes del plazo mencionado.

ARTÍCULO 17º.- ACEPTACIÓN O RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente, de rechazar cualquiera de ella o a todas, sin que el hecho de presentación a Licitación o Adjudicación Simple dé al proponente derecho a reclamo de ninguna especie.

Serán rechazadas de inmediato las propuestas que carezcan de cualquiera de los recaudos necesarios exigidos los Pliegos de Bases y Condiciones. -

ARTÍCULO 18º.- DOMICILO ESPECIAL.

A los efectos del cumplimiento de sus obligaciones, los proponentes deberán fijar domicilio especial dentro del ejido de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, si su domicilio real o legal no se ubica en la Ciudad antes evocada.

ARTÍCULO 19º.- APLICABILIDAD DE LAS NORMAS LEGALES.

Todo lo que no se encuentre específicamente indicado en el Pliego de Condiciones Particulares se regirá subsidiariamente por las cláusulas del Pliego de Condiciones Generales, por las disposiciones de la Ley Nº 8072 de la Provincia de Salta.

Cr. LUIS D'OTTAVIO
DIR. GRAL. DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

CAPITULO III

PREADJUDICACION, ADJUDICACIÓN DE LA OBRA Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

ARTÍCULO 20º.- PREADJUDICACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LA OBRA.

La preadjudicación y adjudicación de la obra, se realizará conforme al procedimiento previsto en el Pliego de Condiciones Particulares.

Si dentro de los plazos de mantenimiento de la oferta o en el indicado por el Pliego de Condiciones Particulares, se retirara la Empresa que hubiera hecho la oferta más conveniente, la Municipalidad podrá, sin necesidad de realizar un nuevo llamado, preadjudicar y adjudicar a la propuesta más conveniente que sigue en orden de mérito con la debida fundamentación.

Cuando se presente más de una propuesta la adjudicación caerá sobre la más conveniente a juicio de la Municipalidad, siempre que se cumplan los recaudos exigidos en los pliegos y de la disposición legal vigente.

ARTÍCULO 21º.- PREADJUDICACIÓN.

La Dirección General de Contrataciones de Obras Públicas por algún medio fehaciente comunicará a todos los proponentes, las ofertas que resultaron preadjudicadas, como así también el lugar, día y horario en que podrán tomar conocimiento de las actuaciones correspondientes. La comunicación de la preadjudicación, no tendrá para el preadjudicatario efecto jurídico alguno.

Los oferentes tendrán un plazo perentorio de tres (3) días hábiles a partir de la citada notificación, para formular las observaciones y las impugnaciones que estimen corresponda, las que deberán ser resueltas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su formulación, salvo circunstancia justificada en el expediente que ameriten un plazo superior, el que será fijado por la entidad contratante.

ARTÍCULO 22º.- ADJUDICACIÓN.

Las adjudicaciones se harán por el total ofertado, por renglón o parte de éste según corresponda, que se comunicará al interesado dentro del plazo de mantenimiento de la oferta y se formalizará con la firma del Contrato u Orden de Compra, el que deberá realizarse en un plazo no mayor de 5 (CINCO) días hábiles desde la notificación del Instrumento Legal Adjudicarte. Vencido dicho plazo el interesado que no hubiera recibido la notificación correspondiente, podrá exigir la firma del Contrato o Entrega en forma personal o por medio fehaciente.
La adjudicación será dispuesta por Resolución del organismo competente. Esta será comunicada a todos los interesados.

La Municipalidad podrá declarar desierto el procedimiento de contratación a su exclusivo juicio, reservándose el derecho de rechazar todas las propuestas sin lugar

Cr. LUIS D'OTTAVIO
DIR. GRAL. DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

a reclamo alguno por parte de los oferentes.

ARTÍCULO 23º.- REQUISITOS PREVIOS A LA EMISIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA.

En garantía del fiel cumplimento de las obligaciones a contraer y previo a la firma de la Orden de Compra, **el adjudicatario deberá constituir garantía de la misma y presentar el Certificado de Capacidad comprometida** para la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de la Provincia.
La garantía de cumplimiento de la Orden de Compra podrá constituirse de igual manera que el depósito de garantía de oferta, con excepción de cheques y/o para gares.
La garantía será devuelta (mediante nota siga) una vez realizada la Recepción Definitiva de la obra y siempre y cuando el Contratista haya hecho entrega a la Municipalidad de toda la documentación de la obra terminada exigida en los pliegos.

ARTÍCULO 24º.- GASTOS, SELLADOS, HONORARIOS DEL CONTRATO, DERECHOS E IMPUESTOS.

El proponente que resulte adjudicatario de los trabajos, cargará con todos los gastos que devenguen de la celebración y formalización del contrato de acuerdo a las Leyes impositivas y aranceles vigentes, sin derecho a reembolso de ninguna especie.

ARTÍCULO 25º.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Son documentos del Contrato y darán fe en caso de constatación de todos los antecedentes contenidos en el Pliego de la Obra, a saber:

- Memoria Técnica Descriptiva.
- Pliego de Condiciones Generales, Particulares y Complementarios, notas aclaratorias y normas.
- Pliego de Especificaciones Técnicas.
- Cómputos Métricos y Presupuesto.
- Planos y Planillas de Obras.
- Toda documentación integrante de la propuesta.
- Sistema de Contratación de la Municipalidad, de la Provincia, disposiciones legales concordantes y reglamentarias.

ARTÍCULO 26º.- REDETERMINACIÓN DE PRECIOS.

Los precios estipulados en el Contrato se redeterminarán a solicitud de la Contratista y se realizarán de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 8072 cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% (cinco por ciento) de los valores del Contrato o del precio surgido de la última redeterminación según corresponda.

Cr. LUIS D'OTTAVIO
DIR. GRAL. DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

CAPITULO IV

TRANSFERENCIA - SUB CONTRATOS

ARTÍCULO 27º.- TRANSFERENCIA, CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATOS.

Será de aplicación lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Nº 8072.

Si el adjudicatario o Contratista principal transfiere sus derechos u obligaciones sin previa autorización de la Municipalidad, la adjudicación quedará sin efecto. El contrato será rescindido con pérdida del Depósito de Garantía y pago de los daños e indemnizaciones emergentes, sin perjuicio de las sanciones que pudiera aplicarle el Registro de Constructores de Obras Públicas.

CAPITULO V

REQUISITOS PREVIOS A CUMPLIR PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

ARTICULO 28º.- PLAN DE TRABAJOS, DE INVERSIONES Y PLAN DE ACOPIO DE MATERIALES

El Contratista deberá presentar a la Secretaría de Obras Públicas dentro de los TRES (3) días hábiles de haber sido firmado el contrato el Plan de Trabajos Definitivo que desarrollará para la ejecución de las obras, con discriminación por metas quincenales. En dicho plan determinará gráfica, numérica y literalmente el desarrollo de los trabajos, el cual se deberá adaptar al plazo de ejecución de las obras estipulado en el llamado a Concurso de Precios.

La Municipalidad se reserva el derecho de aprobar o rechazar el plan de trabajos en los dos (2) días hábiles posteriores a la presentación. En caso de rechazo se exigirá las modificaciones al mismo, las que deberán presentarse en un término de dos (2) días hábiles posteriores a la notificación del rechazo. Si el Contratista sin causa justificada no cumpliera los plazos establecidos precedentemente, la Municipalidad podrá rescindir el contrato.

Aceptado el plan de trabajos el Contratista automáticamente contrae la obligación de desarrollarlo en la forma y tiempo convenido, haciéndose pasible, en caso de incumplimiento, a las multas establecidas en este pliego, sin perjuicio de la rescisión de contrato que pudiera corresponder.
El Contratista presentará el Plan de Inversiones acompañado por una representación gráfica y ajustada al Plan de Trabajo.
Antes de iniciar la obra deberá entregar el Plan de Acopio de Materiales, según lo exija el Pliego de Especificaciones Particulares. Conjuntamente con el Plan de Acopio, el Contratista deberá entregar a la Inspección una planilla analítica de materiales a emplear en los trabajos, confeccionada en base al cómputo correcto de la obra y debidamente firmado por el Asesor Técnico.

Cr. LUIS D'OTTAVIO
DIR. GRAL. DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

ARTICULO 29º.- REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA EN LA OBRA

Dentro de los TRES (3) días de firmado el contrato, el Contratista propondrá a la Municipalidad el nombre de su Representante en obra, con Título habilitante que lo sustituya con las mismas atribuciones y obligaciones que le confiere el Contrato, debiendo dicho representante reunir a juicio exclusivo del comitente suficiente competencia técnica concordante a la función propuesta.
No obstante que el representante propuesto fuere aceptado, la Municipalidad se reserva el derecho de exigir posteriormente y a su exclusivo juicio su reemplazo, si lo considerase, debiendo el Contratista cumplir esta orden en el término perentorio de DOS (2) días hábiles. Mientras el Representante en obra no sea aceptado por escrito por la Municipalidad, no será tenido en cuenta ni será considerado parte de ninguna actuación en que el mismo intervenga.

ARTICULO 30º.- DOCUMENTACIÓN PARA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

La Municipalidad entregará sin cargo al Contratista un Legajo Técnico completo de la obra, como igualmente los planos complementarios y de detalles que fueran necesarios para la correcta ejecución de los trabajos.

El Contratista deberá poseer constantemente, en la obra un ejemplar completo de la documentación del Comitente, el que podrá ser fiscalizado por la Inspección en cualquier momento conforme a lo dispuesto en el presente Pliego.

ARTÍCULO 31º.- CONTROL DEL PROYECTO

El Contratista deberá estudiar minuciosamente los planos, documentos y especificaciones técnicas de las obras antes de comenzar los trabajos, debiendo formular anticipadamente y por escrito las observaciones y/o aclaraciones que tuviere al respecto, en un todo de acuerdo a las disposiciones del presente pliego.

ARTICULO 32º.- REQUISITOS DE ACTAS, ORDEN Y PEDIDOS.

Antes de iniciar la obra el Contratista deberá proveer sin cargo a la Inspección de TRES (3) registros, compuestos de DOS (2) hojas móviles y una fija por folio, que se destinarán al registro de Actas, Ordenes y Pedidos respectivamente que se labren, impartan o soliciten durante la ejecución de las obras.
Estos TRES (3) registros serán foliados, sellados y rubricados por el Inspector y se encontrarán permanentemente en la Oficina de Inspección. Todas las actuaciones que en el mismo se realicen, deben ser firmadas por la Inspección y el Contratista. Todas las órdenes que imparta la Inspección, los pedidos que formule el Contratista y las Actas que se labren, no tendrán validez si no se hicieren por medio de los respectivos registros.

ARTICULO 33º.- ALINEACIONES Y NIVELES.

Previo a la ejecución de las obras, el Contratista está obligado a solicitar a la Autoridad Fiscalizadora competente la alineación y niveles correspondientes. En caso de que estas tareas formen parte de los ítems contratados, el comitente sólo las verificará, sin perjuicio de la responsabilidad que deberá asumir el Contratista por la correcta ejecución de dichos trabajos.

Cr. LUIS D'OTTAVIO
DIR. GRAL. DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

CAPITULO VI

EJECUCIÓN DE LAS OBRAS - DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 34º.- ORDEN DE INICIACIÓN DE LAS OBRAS.

En el día hábil posterior de ser aprobados el plan de trabajo y el representante del Contratista en obra, la Municipalidad hará entrega del terreno o inmueble y fijará el día y la hora para labrar el Acta de Replanteo, que se realizará dentro de los TRES (3) días hábiles posteriores a la entrega del terreno.

En este acto de entrega del terreno el Contratista deberá presentar la siguiente documentación:

a) Comprobante del Seguro del Personal afectado a la obra, debiendo adecuarse a las disposiciones legales vigentes, incluyendo asistencia médica y farmacológica del personal que pudiera accidentarse o contraer enfermedad.

b) Seguro de Responsabilidad Civil contra Terceros.

La falta de presentación por parte del Contratista de la documentación anterior sin causa justificada dará lugar a la rescisión del contrato u orden de compra automáticamente y sin necesidad de interpelación previa, salvo justificación fehaciente presentada dentro del día hábil posterior a la fecha de entrega del terreno o inmueble; la que deberá ser aceptada por la Municipalidad.

No obstante, por causa fortuita o fuerza mayor, la Municipalidad podrá aplazar o postergar la iniciación de las obras previa notificación formal al Contratista, por un plazo máximo de NOVENTA (90) días calendarios contados desde la fecha de la firma del Contrato u Orden de Compra.
Vencido este plazo, para nuevas postergaciones la Municipalidad deberá contar con la aceptación expresa del Contratista.

ARTICULO 35º.- REPLANTEO DE LAS OBRAS - ENTREGA DEL INMUEBLE.

En el día y la hora fijados en el Acta de Entrega del terreno, la Inspección verificará el Replanteo realizado por el Contratista, dejando constancia en el Acta de Replanteo Inicial.

Una vez verificados y/o establecidos los puntos fijos por la Inspección, el Contratista será responsable de su inalterabilidad y conservación.

Los gastos que originen las operaciones de replanteo, provenientes del empleo de aparatos, enseres, personal técnico y obreros, materiales, etc., serán por cuenta exclusiva del Contratista, como igualmente los trabajos previos de la limpieza, desmonte, nivelación etc., que fueren necesarios, estén o no previstos en el presupuesto de la obra.
De la operación de replanteo se labrará el Acta correspondiente, en la cual constará expresamente que la Inspección entrega y el Contratista recibe de conformidad, tanto el inmueble donde se emplazan las obras como el replanteo de

Cr. LUIS D'OTTAVIO
DIR. GRAL. DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

las misma, debiendo iniciar los trabajos de inmediato.

LA FECHA DEL ACTA DE REPLANTEO MARCA EL PUNTO DE PARTIDA PARA EL CÓMPUTO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

ARTICULO 36º.- PLAZO PARA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS - AUTORIZACIONES DE PRORROGAS.

El Contratista ejecutará y terminará integralmente la obra en el plazo fijado en el Pliego de Condiciones Particulares y en el Contrato u Orden de Compra.

Este tiene carácter perentorio computándose en días calendarios corridos a partir de la fecha del Acta de Replanteo Inicial de la obra. Por consiguiente, la mora del Contratista operará de pleno derecho por el sólo vencimiento del plazo, sin necesidad de notificación ni interpelación judicial o extrajudicial alguna.

El tiempo real insumido por el Contratista en la ejecución de la obra se computará desde la fecha del Acta de Replanteo Inicial de la Obra hasta la fecha del Acta de Recepción Provisoria, en días calendarios.

Restrictiva y excepcionalmente la Municipalidad, a solicitud del Contratista podrá aceptar pedidos de prórroga del plazo contractual cuando medien las circunstancias siguientes, documentadas y probadas fehacientemente:

1. Cuando la Municipalidad haya ordenado al Contratista mayor cantidad de obras o modificaciones imprevistas que demanden un mayor tiempo para la ejecución de los trabajos.

2. Demora comprobada en la entrega de documentación técnica, planos complementarios o de instrucciones fundamentales relativas a dificultades técnicas imprevistas que imposibiliten la ejecución de las obras.

3. Casos fortuitos o de fuerza mayor, que el Contratista no hubiera podido fehacientemente prever o evitar total o parcialmente.

4. Falta de pago de la Municipalidad por más de NOVENTA (90) días de los certificados de obras.

Para acogerse a las excepciones contenidas en los puntos 1 al 4 precedente, el Contratista deberá cumplir inexorablemente los siguientes requisitos:

- El pedido de ampliación de plazo deberá ser formulado por el Contratista dentro de los DIEZ (10) días hábiles de ocurrido el hecho que genere la demora. Vencido el término indicado, el pedido de prórroga será automáticamente rechazada.
- Para que el pedido de prórroga de plazo sea válido se deberá adjuntar toda la documentación y probanzas en que el mismo se funde, basado exclusivamente en información fehaciente. La solicitud que no cumpliera estos recaudos será devuelta al peticionario.

En ningún caso, el sólo informe de la Inspección en apoyo del pedido de prórroga del Contratista, sin la documentación y pruebas concretas y precisas del caso, suplirá a ésta ni será elemento de juicio suficiente para la ampliación del plazo

Cr. LUIS D'OTTAVIO
DIR. GRAL. DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

contractual.

ARTICULO 37º.- CIERRE DE LAS OBRAS.

Cuando las obras se ejecuten en la vía pública, al entregar el terreno donde se realizarán los trabajos, la Inspección fijará el perímetro en el cual el Contratista desarrollará su actividad. Este perímetro será cerrado en forma conveniente y seguro.

En estos casos, se procederá al cierre del obrador siempre que ello fuere posible y de acuerdo a las exigencias municipales correspondientes. Las gestiones que deban realizarse a este efecto y los gastos que resulten serán a cargo del Contratista.

La entrada al obrador se dispondrá con anuencia de la Inspección, y será cerrada en los horarios no laborables.

ARTICULO 38º.- VIGILANCIA Y ALUMBRADO DE LAS OBRAS.

El Contratista establecerá una vigilancia continua de las obras, para evitar robos o deterioro de los materiales y estructuras de la obra. A tal fin tendrá un servicio continuo de guardia diurno y nocturno a su exclusivo costo.

Asimismo, colocará luces de advertencia o señalización de peligro y tomará las medidas de precaución en todas aquellas partes donde pudieran producirse accidentes eventuales, de los que será civil y penalmente responsable.

ARTICULO 39º.- CALIDAD, NORMALIZACIÓN Y APROBACIÓN DE MATERIALES A EMPLEAR EN LAS OBRAS.

Todos los materiales que se incorporen a las obras serán de primera calidad, seleccionados, que satisfagan todas las exigencias de la técnica moderna de acuerdo al fin para que se los destina y deberán ser aprobados por la Inspección con anterioridad a su acopio al pie de obra. A tal efecto y con la debida antelación, el Contratista hará entrega de las muestras respectivas para realizar los ensayos y análisis necesarios correspondientes y quedarán expuestas en el local de Inspección.

Asimismo, todos los elementos y materiales a proveer, deberán responder a las normas IRAM. Si probadas razones de orden técnico o notoria escasez de ellos en plaza aconsejan lo contrario, a pedido del Contratista; la Inspección podrá autorizar su reemplazo mediante una orden.
Si el Contratista acopiare en obra materiales sin aprobar o rechazados, deberá retirarlo en un término perentorio de VEINTICUATRO (24) horas y a su exclusivo cargo. Si así no lo hiciere la Inspección dispondrá su retiro y emplazamiento fuera de la obra o donde lo considere conveniente, corriendo todos los gastos que ello origine por cuenta exclusiva del Contratista.

Los gastos que demanden las muestras, su transporte, análisis y ensayos, serán por cuenta del Contratista. Cuando se trate de materiales ya aprobados por la Municipalidad, sobre los cuales se realicen ensayos de verificación, el Contratista no abonará los gastos de ensayos, siempre que estos dieren resultados

Cr. LUIS D'OTTAVIO
DIR. GRAL. DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

satisfactorios; pero será siempre por su cuenta la provisión de las muestras y el pago de los gastos de transporte.

Los trabajos ejecutados con materiales de mayor valor que los estipulados ya sea por naturaleza, calidad o procedencia, serán computados y abonados al Contratista como si los hubiera ejecutado con los materiales especificados.

Los trabajos que no estuvieran conformes con las Ordenes de Servicios impartidas al Contratista, o que no respondieran a las Especificaciones Técnicas, serán rechazados.

En este caso, el mismo Contratista procederá a su demolición y los reconstruirá de acuerdo con lo determinado en el Contrato u Orden de Compra, estando a su exclusivo cargo todos los gastos ocasionados por esta causa.

ARTICULO 40°.- VICIOS EN LOS MATERIALES Y MANO DE OBRA.

Cuando se sospechase de vicios en los trabajos no visibles, la Inspección podrá ordenar las demoliciones, desarme o desmontaje y las reconstrucciones necesarias para cerciorase del fundamento de sus sospechas. Si los defectos fueron comprobados, todos gastos originados por tal motivo serán a cargo del Contratista; caso contrario los absorberá la Municipalidad.

Si los vicios se manifiestan en el transcurso del plazo de garantía, el Contratista deberá reparar o cambiar las obras defectuosas en el plazo de DIEZ (10) días hábiles a contar desde la fecha de su notificación. Transcurrido ese plazo, dichos trabajos podrán ser ejecutados por la Municipalidad a costa de aquel, deduciéndose su importe de los fondos de reparos o garantía, sin perjuicio de la aplicación de las multas y acciones legales que correspondiere.

En este caso, los plazos de garantía de los trabajos reparados volverán a contarse como si se hubiera realizado la recepción provisoria en ese momento.

La recepción final de los trabajos no inhibirá a la Municipalidad de exigir el resarcimiento de los gastos, daños o intereses que le produjere la reconstrucción de aquellas partes de la obra en las cuales se descubrieren ulteriormente fraudes o empleo de materiales impropios. Tampoco libera al Contratista de las responsabilidades que determine el artículo N° 1273 del Código Civil.

ARTICULO 41°.-ABASTECIMIENTO DE MATERIALES, PLANES, EQUIPOS E INSTRUMENTAL.

Fundamentalmente el Contratista cumplirá estricta e íntegramente el Plan de Trabajos y el Plan de Acopio de Materiales, según las disposiciones del Pliego de Condiciones Particulares.

El Contratista dispondrá en forma permanente en la obra de la dotación de personal, materiales, plantel y equipo que a juicio de la Inspección se necesiten para la marcha correcta de las obras, conforme al Plan de Trabajos. A los materiales acopiados para la obra por ninguna causa podrá darle un uso distinto ni proceder a su reemplazo.

Estará también obligado a usar métodos constructivos, plantel y equipos de

Cr. Luis D'OTTAVIO
DIR. GRAL. DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

acuerdo a la más apropiada técnica y al buen arte del construir que, a juicio de la Inspección, aseguren una perfecta ejecución de la obra y su conclusión en el plazo contractual.

La Inspección Municipal podrá exigir todos los ensayos necesarios para comprobar si los materiales, trabajos o tareas y partes componentes, coinciden con lo establecido por los pliegos. El personal y los elementos necesarios para ese objeto serán provistos por el Contratista; quien además costeará cualquier ensayo que deba encomendarse a laboratorios no municipales.

Si en cualquier momento antes de iniciarse los trabajos o durante el curso de los mismos, los métodos, planteles y equipos utilizados por el Contratista fueren ineficaces o inadecuados a juicio de la Inspección, ésta podrá ordenarle que perfeccione esos métodos y enseres o que los reemplace por otros más eficientes, que aseguren celeridad y eficiencia en los trabajos.

Sin embargo, el hecho de que la Inspección nada objete sobre el particular, no libera en ninguna forma al Contratista de la responsabilidad que le concierne por la mala calidad de las obras ejecutadas o la demora en terminarlas.

ARTICULO 42°.- OBRAS CUBIERTAS

El Contratista deberá recabar de la Inspección, en tiempo oportuno, la aprobación de los materiales y obras cuya calidad y cantidad no se puedan comprobar posteriormente y por pertenecer a partes que deban ser cubiertas durante la construcción, a cuyo efecto se determinarán las medidas correspondientes en el Libro de Ordenes y se ejecutarán los planos que fueren necesarios los cuales serán aprobadas por la Municipalidad y agregados al legajo de Obra, como prueba de la obra cubierta.

ARTICULO 43.- CONSTRUCCIÓN PROVISORIA PARA EL OBRADOR.

Son a exclusivo cargo del Contratista la construcción de los cobertizos, depósitos y demás construcciones provisorias o estables que se requieran para el acopio, guarda y protección de los materiales como igualmente para la realización de los trabajos. Estos locales se dispondrán de manera tal que no entorpezcan la marcha de la obra. Todos los edificios provisorios o estables serán conservados en perfectas condiciones de higiene por el Contratista, estando también a su cargo el alumbrado, la provisión y distribución de agua a los mismos.

En el pliego de Condiciones Particulares se determinarán las características y la ubicación del obrador. En caso de que no se haya indicado en este pliego, la Inspección lo hará en el terreno.

La Municipalidad, cuando lo estime necesario y por causa fundada exigirá a la empresa el cambio de ubicación del obrador, sin que se dé lugar al reconocimiento y pago de trabajos adicionales, ni tampoco a ampliaciones de plazo en la ejecución de la obra.

Cr. LUIS D'OTTAVIO
DIR. GRAL. DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE CATAN

ARTICULO 44°.- INSTRUMENTAL A CARGO DEL CONTRATISTA.

El Contratista dispondrá permanentemente en el obrador del instrumental, muebles, elementos de cálculos y útiles necesarios para que la Inspección pueda

realizar en cualquier momento las verificaciones de obras que fueren necesarias para su correcta ejecución y desarrollo. Caso contrario la Municipalidad podrá alquilar los elementos necesarios faltantes a cargo del Contratista. En el Pliego de Condiciones Particulares se determinará los elementos específicos para cada tipo de obra.

ARTICULO 45º.- DOCUMENTACIÓN QUE EL CONTRATISTA GUARDARA EN OBRA

El Contratista conservará en la obra una copia ordenada y en buen estado de todos los documentos del contrato, literaria y gráfica, a efectos de facilitar el debido control de los trabajos por la Inspección.

ARTICULO 46º.- LOCAL PARA INSPECCIÓN DE OBRA.

El Contratista deberá proveer locales para oficinas del personal de la Inspección, cuyas dimensiones tendrán directa relación con la magnitud de la obra y cuyas especificaciones se determinará en el Pliego de Condiciones Particulares.

ARTICULO 47º.- ANDAMIOS Y CONSTRUCCIONES AUXILIARES.

La aprobación de la estructura y calidad de los andamios y construcciones auxiliares, respecto a sus condiciones de seguridad y protección, queda librado al juicio de la Inspección y cualquier infracción a las disposiciones que se impartan al respecto harán pasible al Contratista de las multas previstas en el presente pliego.

ARTICULO 48º.- DAÑOS A PERSONAS Y PROPIEDADES.

El Contratista adoptará en tiempo oportuno todas las previsiones necesarias y las precauciones debidas, a fin de evitar daños a personas o perjuicios a propiedades. Si no obstante ocurriese ello, el Contratista deberá proceder de inmediato a reparar o indemnizar a su exclusivo costo el daño o perjuicio producido.
Si como consecuencia de acciones de terceros perjudicados derivaren denuncias judiciales condenatorias para la Municipalidad ésta podrá retener directamente de los conceptos adeudados al Contratista los importes necesarios para satisfacerlas a condición de que la Municipalidad hubiere notificado oportunamente al mismo de la interposición de la demanda judicial.

ARTICULO 49º.- RESPONSABILIDAD POR INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS.

El Contratista y su personal deberán cumplir estrictamente las disposiciones, ordenanzas, reglamentaciones, etc., vigentes en el lugar de ejecución de las obras.

Será por cuenta del Contratista el pago de multas y el resarcimiento de los daños o perjuicios si cometiera cualquier infracción a dichas disposiciones, ordenanzas y reglamentos, por sí o por la acción de sus dependientes.

ARTICULO 50º.- LETREROS DE OBRAS

Está prohibido al Contratista colocar en el ámbito de la obra, letreros de propaganda comercial, cualquier sea su naturaleza, excepto los usuales para Contratistas y Sub-contratistas.

C. LUIS D'OTTAVIO
DIR. GRAL. DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

Es obligatorio la colocación del letrero de obra en la forma y dimensiones que se determinen en el Pliego de Condiciones Particulares, al iniciarse la misma.

ARTICULO 51°.- PAGOS DE IMPUESTOS.

Son a cargo exclusivo del Contratista todos los trámites, gastos y sellados necesarios para aprobación de planos, permisos de construcción, rotura de pavimento, conexiones de redes de servicios externos, etc., como igualmente el pago de todos los impuestos, tasas y gravámenes por cualquier concepto, naturaleza u origen, fueren nacionales, provinciales o municipales y que incidan, directa e indirectamente, en la ejecución de las obras.

Asimismo, deberá abonar por su propia cuenta la obtención y el consumo de agua, energía eléctrica, gas, etc., que efectuare para la ejecución y mantenimiento de los trabajos hasta la entrega provisoria de la obra, fecha en la que se deberá entregar en forma inmediata al usuario, quien se hará cargo de los mismos a partir de ese momento.

ARTICULO 52°.- PRODUCTOS DE EXCAVACIONES.

El Contratista usará para las partes bajas y rellenos de la obra a construir y sin cargo para la Municipalidad, todos los materiales provenientes de las excavaciones, previa aprobación de la calidad de los mismos por la Inspección, destinándolos a cimientos, contrapisos, etc., según fuere su aptitud, calidad y cantidad.

El Contratista o su Representante notificará inmediatamente la Inspección de todos los objetos de valor material, arqueológico, científico o artístico que hallare al ejecutar las obra. Dichos objetos deberán ser conservados en el lugar hasta que la Inspección ordene el procedimiento a seguir, previa consulta con las instituciones correspondientes.

ARTICULO 53°.- MATERIALES PROVENIENTES DE DEMOLICIÓN

Cuando el pago de demoliciones esté previsto en el Contrato, salvo disposición expresa del Pliego Particular, los materiales productos de demoliciones serán estibados en una zona de fácil acceso para carros o camiones y vigilados por el Contratista hasta que la Inspección disponga su retiro, corriendo a cargo del Contratista los gastos de transporte y estiba. Los gastos de vigilancia producidos después de un plazo de CUATRO (4) semanas serán abonados al Contratista, previa demostración fehaciente de su importe.

En casos de que los materiales de demolición sean de interés del Comitente, la Inspección ordenará su almacenamiento y custodia hasta que sean retirados por la Municipalidad.

ARTICULO 54°.- UNIÓN DE LAS NUEVAS OBRAS CON LAS EXISTENTES.

Dr. LUIS OCTAVIO
DIR. GRAL. DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

Cuando las obras a ejecutar deban ser unidas a las existentes o pudieran afectarlas en cualquier forma, ya sea estética o estructuralmente: estará a cargo exclusivo del Contratista la ejecución de todos los trabajos necesarios para que las obras existentes no sufran ningún desmedro en su estructura, solidez, estabilidad,

funcionalidad y estética.

ARTICULO 55º.- OBLIGACIONES DE EJECUTAR LAS OBRAS DE ACUERDO A SU FUNCIÓN, USO Y DESTINO.

Serán obligatorios para el Contratista los abastecimientos de materiales y la ejecución de cualquier clase de ítems y/o trabajos que sin estar expresamente previstos en los planos, cómputos, presupuestos, planillas o documentos del Contrato u Orden de Compra y que fueren necesarios, a sólo juicio de la Inspección, para que las obras a ejecutar resulten enteras, completas y aptas para la función, uso y destino para el que han sido proyectadas.
En consecuencia, el Contratista no podrá conceptuar como adicionales esos abastecimientos o trabajos necesarios e indispensables, los que, por otra parte, serán análogos a los estipulados en el Contrato u Orden de Compra.

ARTICULO 56º.- PERJUICIO POR LLUVIA, CRECIENTES, VIENTOS, DEFECTOS DE SUELOS U OTROS MOTIVOS.

El Contratista está obligado a adoptar en tiempo y forma todas las previsiones necesarias para evitar los daños que pudieran ocasionar en la obra las contingencias climatológicas normales y previsibles de la zona, corriendo a su exclusivo cargo la reposición, reparación, refacción de los trabajos efectuados o destruidos por los aludidos factores.

Toda denuncia o reclamo por daños, perjuicios y eventualidades en obra por causas fortuitas, deberá ser realizada por el Contratista debiendo estar plenamente fundada y documentada fehacientemente a la Municipalidad para su consideración, dentro de los DIEZ (10) días hábiles de ocurrido el hecho. Vencido este plazo, será devuelto al Contratista por extemporáneo y no será considerado.

ARTICULO 57º.- RELACIONES CON OTROS CONTRATISTAS.

El Contratista deberá facilitar la marcha simultánea y armónica de los trabajos efectuados por él y los que la Municipalidad decida realizar directamente o por medio de otros Contratistas, de modo que las realizadas por uno y por otro guarden en lo posible unidad de estructura, estabilidad, funcionalidad y estética. La Inspección impartirá al efecto las instrucciones y normas para mejor entendimiento de las partes.

ARTICULO 58º.- FOTOGRAFÍAS DE LAS OBRAS.

Es obligación del Contratista entregar mensualmente a la Inspección, fotografías que reflejen la magnitud y proceso constructivo de las obras, destinadas al Archivo Gráfico de las Obras de la Municipalidad. Dichas fotografías medirán 13 cm. x 18 cm. en color y su aceptación estará condicionada a aprobación de la Inspección. De cada toma que hiciere, el Contratista entregará un negativo y dos copias. En caso que los requiera la Inspección deberá entregar fotografías ampliadas de las tomas que se indiquen.

En todos los casos el Contratista entregará a su exclusivo costo, fotografías de la Obra terminada con sus respectivos negativos juntamente con los planos, "conforme a obra". La Municipalidad no procederá a hacer la recepción provisoria

Cr. LUIS D'OTTAVIO
DIR. GRAL. DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

de la Obra hasta tanto la empresa cumpla con la documentación exigida en este artículo. La falta de cumplimiento oportuno a esta disposición hará pasible al Contratista de la multa determinada en este pliego, sin perjuicio de retenérsele los depósitos de garantía hasta que satisfaga su obligación.

ARTICULO 59º.- LIMPIEZA DE LA OBRA.

Durante la ejecución de los trabajos, la limpieza se hará diariamente en forma tal que la obra se encuentre siempre limpia, despejada de escombros, permitiendo libres circulaciones y accesos.
Asimismo, durante la construcción estará prohibido tirar materiales, escombros o cualquier otro elemento desde los andamios o pisos. Por cada infracción a esta disposición, incurrirá el Contratista en la multa que prevé el capítulo MULTAS de este pliego. En los terrenos destinados a jardines o canchones, no se admitirá echar escombros.
Al momento de efectuarse la Recepción Provisoria, la obra deberá entregarse completamente limpia, libre de materiales excedentes, escombros y residuos.

ARTICULO 60º.- PLANO CONFORME A OBRA.

Al practicarse la Recepción Provisoria de las obras, el Contratista deberá hacer entrega a la Municipalidad de todos los planos aprobados conforme a las obras ejecutadas, confeccionados con el mismo criterio y en forma semejante a los planos del Concurso de Precios. Estos planos "conforme a obra" abarcarán los rubros de arquitectura, ingeniería e instalaciones complementarias que se hubieren realizado.
Las láminas se ejecutarán en papel transparente y/o tela entregándose con tres (3) copias heliográficas, en escala 1:50 y detalles en escala apropiada, salvo orden expresa en contrario. Toda la documentación será suscrita por el Contratista y su representante técnico.
La Municipalidad no procederá a hacer la Recepción Provisoria hasta tanto la Empresa cumpla con la documentación exigida en este artículo. La falta de cumplimiento oportuno a esta disposición hará pasible al Contratista de las multas determinadas en este Pliego, sin perjuicio de retenérsele los depósitos de garantía hasta que satisfaga su obligación.

ARTICULO 61º.- RECLAMACIONES, RECURSOS Y APELACIONES.

En todo lo que no estuviera previsto en el Pliego de Condiciones Particulares, se regirán por los títulos IV y V de la Ley Nº 5348 de Procedimientos Administrativos.

CAPITULO VII

AUMENTOS, REDUCCIONES, SUPERVISIONES Y MODIFICACIONES DE OBRAS

PRECIOS DE NUEVOS ITEMS

ARTICULO 62º.- NORMAS GENERALES.

C. Luis D'OTTAVIO
DIR. GRAL. DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

Se aplicarán las normas de los artículos 47, 94 y 95 de la Ley N° 8072

Las Ordenes de Servicios que versen sobre los trabajos mencionados precedentemente deberán ajustarse a las exigencias dispuestas en el presente Pliego, sin cuyos requisitos no tendrán ninguna validez.

En todos los casos, sin excepción, la Orden de Servicio para ser válida y procedente debe ser emitida con determinación precisa de los siguientes requisitos mínimos:

1. Nombre de la obra a que se refiere.
2. Fecha de emisión.
3. Especificación de los ítems a aumentar, reducir, suprimir o modificar.
4. Cómputo métrico de la magnitud o cantidad de ítems en unidades métricas.
5. Precio unitario que corresponda, con su análisis de precios en detalle ajustado a las normas oficiales.
6. Importe total a que ascienden los trabajos ordenados.
7. Planos de las obras a que alude la Orden de Servicio.
8. Tiempo en más o menos (en días calendarios) en que los trabajos ordenados, por su naturaleza, magnitud e importancia, podría afectar el plazo contractual a efectos de considerar la prórroga prevista.
9. Aprobación mediante acto administrativo del organismo contratante.

Será absolutamente nulo y sin validez alguna todo nuevo precio convenido directamente entre la Inspección y el Contratista sin ajustarse y cumplir los recaudos a que se referencia en este Art. y no obligará a la Municipalidad por ninguna causa al reconocimiento ni al pago de trabajo alguno que se haya ejecutado en tales condiciones.

ARTICULO 63°.- DETERMINACIÓN DE LOS PRECIOS DE NUEVO ITEMS

La determinación de los precios de los nuevos ítems se efectuará a partir de los antecedentes obrantes en Pliego y en la oferta adjudicada.

CAPITULO VIII

NORMAS DE INTERPRETACIÓN TÉCNICA

ARTICULO 64°.- INTERPRETACIÓN DE PLANOS Y ESPECIFICACIONES.

El Contratista es responsable de la correcta interpretación de los planos y especificaciones para la ejecución de las obras y responderá por los daños, defectos o vicios que pudieren producirse durante la realización y conservación de la misma hasta la recepción definitiva. Cualquier deficiencia, error o contradicción que comprobara en el proyecto, ya fuere en los planos o especificaciones, deberá comunicarlo a la Municipalidad antes de iniciar el trabajo correspondiente, no obstante lo citado anteriormente en este pliego, bajo apercibimiento de no pagársele la obra ejecutada en tales condiciones, corriendo además a su costo la demolición de la misma, más los daños y perjuicios que ocasione a la obra la falta

Cr. LUIS D'OTTAVIO
DIR. GRAL. DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

de denuncia de las deficiencias o errores del proyecto.

Será considerado como parte del Contrato u Orden de Compra, cualquier parte del trabajo enunciado en el Pliego de Especificaciones Técnicas y omitido en los planos, o en contrario los trabajos mostrados en los planos y omitido en las Especificaciones Técnicas.

ARTICULO 65º.- ORDEN DE PRIORIDAD EN LA APLICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS.

Los planos, Pliegos de Condiciones, Cómputos y Especificaciones Técnicas se complementan entre sí formando todos ellos parte de los documentos del Contrato u Orden de Compra. En la interpretación del legajo de obra, se establece el siguiente orden de prioridad:

1- Contrato u Orden de Compra.
2- Memoria descriptiva.
3- Especificaciones Técnicas y Pliego de Condiciones Particulares.
4- Planos de obra, de detalles y planillas.
5- Pliego de Condiciones Generales

Si en un mismo plano surgieran discrepancias entre la medida en escala y la acotada, el orden de prevalencia será el siguiente: 1) la leyenda; 2) el número; 3) la escala.

ARTICULO 66º- SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS.

Si en la interpretación del Contrato u Orden de Compra, bajo su faz técnica, surgieran divergencias, éstas serán resueltas por la Inspección, cuyas decisiones serán definitivas cuando versen sobre calidad de los materiales, idoneidad de la mano de obra, solidez y eficiente ejecución de las estructuras, de las instalaciones especiales e interpretación de las normas de medición. Las mismas deberán ser asentadas en el Libro de Ordenes de Servicio.
En caso de no compartir el Contratista dicha interpretación, deberá formular su reclamación dentro de los diez (10) días hábiles de producida la causa que la origine. Vencido este plazo, no será considerada.

En ningún caso y bajo concepto alguno mientras se suscitan las divergencias, el Contratista podrá suspender los trabajos, parcial, total, temporal o definitivamente, ni disminuir el ritmo de obra, fundándose en disidencias en trámites, bajo pena de hacerse pasible a las multas que pudieran corresponder, sanciones complementarias y acciones administrativas y judiciales por los daños y perjuicios ocasionados por estas determinaciones.

En caso de discrepancia entre dos especificaciones de igual validez en lo que hace al orden de prioridad establecido, el Contratista quedará eximido de responsabilidad siempre que haya ejecutado el trabajo en la forma prevista por cualquiera de las disposiciones que se opongan entre sí.

Cr. LUIS D'OTTAVIO
DIR. GRAL. DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

CAPITULO IX

MEDICIONES, CERTIFICACIONES, LIQUIDACIONES Y PAGOS.

ARTICULO 67º.- NORMAS DE MEDICION

Para la medición y liquidación de las obras, en todos los casos, la Municipalidad se guiará de acuerdo a las normas técnicas existentes, ajustándose al arte del buen construir.

ARTICULO 68º.- CERTIFICACIONES, LIQUIDACIONES Y PAGOS.

Los trabajos ejecutados de acuerdo al Contrato u Orden de Compra y que se encuentren debidamente aprobados, serán medidos en presencia del Contratista o su Representante previa notificación y se liquidarán mensualmente mediante certificados ordinarios provisorios de obras y variaciones de costos exigidos que serán por la Inspección haya o no obra ejecutada; dentro de la primera quincena del mes inmediato siguiente a aquel en que tales trabajos fueren realizados o debieron ejecutarse. Los mismos serán provisorios y estarán sujetos a las variaciones que produzca la liquidación final.

En cuanto a la medición de la obra a liquidar las certificaciones se ajustarán a las cantidades de ítems consignados en el presupuesto oficial en el caso de contratación por Ajuste Alzado y a las cantidades de obra realmente ejecutadas y aprobadas cuando fuere por Unidad de Medida o Precios Unitarios. Los precios unitarios a aplicarse en los casos de Ajuste Alzado o Unidad de Medida serán los contractuales.

En caso de disconformidad del Contratista, el certificado será igualmente extendido con los resultados obtenidos por la Inspección, haciéndose a posteriori, si correspondiera, la rectificación o difiriendo para la certificación final el ajuste de las diferencias cuestionadas.

Advertido en cualquier momento un exceso en las certificaciones de obra que no provenga de demoliciones y/o modificaciones ordenadas por la Municipalidad, el valor del exceso será descontado íntegramente del próximo certificado más un interés resarcitorio igual a la tasa de interés vigente por plazo fijo a 30 días, correspondiente al Banco Nación sobre el valor pagado de más, calculado desde la fecha de emisión del respectivo certificado.

La Municipalidad condicionará el pago de los certificados de obra al cumplimiento y acreditación del pago prescrito por las leyes laborales, impositivas y previsionales. Todos los certificados parciales constituirán documentos provisorios de pago a cuenta, sujetos a las rectificaciones, correcciones, ajustes o reajustes que surjan de la liquidación final y que ésta sea aprobada por la autoridad competente.

Si por causa de fuerza mayor no se pudiera realizar la verificación y medición de los trabajos, se labrará un acta dejando constancia de las causas que motivaron el impedimento; procediéndose a verificar y certificar los mismos con retroactividad a la fecha correspondiente dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de cesar la causa en cuestión.

CR. LUIS D'OTTAVIO
DIR. GRAL. DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

El Contratista que se negare a firmar cualquier certificado quedará constituido en mora. Simultáneamente se le intimará a cumplir el requisito dentro de los DOS (2) días hábiles siguientes, debiendo realizar su descargo en ese mismo lapso bajo apercibimiento de darse curso al instrumento con la observación del caso.
El pago de los Certificados se efectuará dentro de los DIEZ (10) días hábiles posteriores a la aprobación del certificado correspondiente, salvo disposiciones en contrario en el Pliego de Condiciones Particulares.

ARTICULO 69°.- FONDO DE REPARO.

Estos fondos se integrarán con el descuento de un CINCO POR CIENTO (5%), que se efectuará a todo certificado de pago ordinario de obra y sobre los de variaciones de costos y adicionales otorgados al Contratista siempre y cuando el Pliego de condiciones Particulares no indique otro porcentaje. El monto acumulado por estas retenciones será reembolsado al Contratista, previa deducción de multas y otros conceptos, una vez aprobada la Recepción Definitiva de la Obra.

ARTICULO 70°.- SUSTITUCIÓN DE LOS FONDOS DE REPAROS.

Los fondos de reparo de las certificaciones por obra ejecutadas retenidos al Contratista, pueden ser sustituidos por algunos de los instrumentos con los cuales se puede constituir la garantía de oferta, previo consentimiento de la Municipalidad.

ARTICULO 71°.- DESCUENTOS, SELLADOS, ETC.

Todos los descuentos por la negociación de certificados, sellados y gravámenes que incidan sobre los mismos son a cargos exclusivamente del Contratista.

ARTICULO 72°.- CERTIFICACIÓN FINAL.

En la Certificación final se ajustarán y rectificarán las certificaciones parciales provisorias, de modo que las cantidades de las obras que en ella se liquiden, completen y coincidan con las cantidades totales de los ítems ejecutados o contratados según la modalidad de contratación. Antes de efectuarse el pago del certificado final, la Municipalidad deducirá de él los importes de los cargos formulados por cualquier concepto al Contratista y acreditará las diferencias que pudieran corresponderle. En los casos en que la Municipalidad lo estimare conveniente, antes del pago del Certificado Final, dispondrá la publicación del edicto a cargo del Contratista.

ARTICULO 73°.- EROGACIONES POR NEGOCIACIÓN DE CERTIFICADOS.

Todas las erogaciones por negociación de certificados descontados antes que la Municipalidad incurra en mora en su pago, son a cargo exclusivo del Contratista.

Cr. LUIS D'OTTAVIO
DIR. GRAL. DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

CAPITULO X

MULTAS

ARTICULO 74º.- POR MORA EN LA PRESENTACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO Y/O PLAN DE ACOPIO.

Si el Contratista no presentare en el plazo de TRES (3) días hábiles, establecidos en este Pliego, el plan de Trabajos y/o acopios de Materiales (si lo hubiere), se le aplicará por cada día de demora, una multa equivalente al medio por mil (0,5 $_{0}/_{00}$) del monto del Contrato u Orden de Compra, por día de atraso en la entrega de cualesquiera de los mencionados planes y se le impondrá la prohibición de iniciar los trabajos haciéndose, asimismo, responsable de la demora, y pasible de la multa que le correspondiere por ello.

ARTICULO 75º.- POR MORA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROCESO EJECUTIVO DEL PLAN DE TRABAJO Y PLAN DE ACOPIO.

Sin perjuicio de optar por la rescisión del Contrato u Orden de Compra, la Municipalidad aplicará al Contratista una multa equivalente al medio por mil (0,5 $_{0}/_{00}$) del monto actualizado del Contrato, incluidas las variaciones del mismo por adicionales e imprevistos, por cada día de atraso en el cumplimiento del Plan de Trabajo y/o Acopios.

A tal efecto, el Contratista presentará quincenalmente el gráfico de avance de los trabajos y la multa se aplicará sobre el excedente de dos días de atraso. Dicha presentación es requisito ineludible para el cobro del certificado de la quincena correspondiente.

ARTICULO 76º.- POR MORA EN LA INICIACIÓN DE LA OBRA

Si el Contratista no iniciara las obras inmediatamente de impartida la orden de iniciación de los trabajos y de ejecutado el replanteo inicial, se le aplicará una multa del medio por mil (0,5 $_{0}/_{00}$) sobre el monto total del Contrato u Orden de Compra, por cada día de demora en comenzar los trabajos.

ARTICULO 77º.- POR PARALIZACIÓN DE LA OBRA

Si la obra se paralizara sin causa fehacientemente justificada, se le aplicará una multa equivalente al dos por mil (2 $_{0}/_{00}$) sobre el monto total del Contrato u Orden de Compra por cada día de demora en reiniciar los trabajos o hasta la rescisión del Contrato.

ARTICULO 78º.- POR INCUMPLIMIENTO AL PLIEGO Y/O DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DEL CONTRATO Y FALTA DE ACATAMIENTO A LAS ORDENES DE SERVICIOS.

Cr. LUIS D'OTTAVIO
DIR. GRAL. DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

A pedido de la Inspección, la Municipalidad aplicará al Contratista una multa de dos y medio por mil (2,5 $_{0}/_{00}$) del monto total del Contrato por cada falta cometida por la empresa en el no cumplimiento de lo establecido por la inspección en cada Orden de Servicio (emitida de acuerdo al Pliego), por la negativa a firmar las

mismas o por la falta de cumplimiento al Pliego y/o documentación que forme parte del Contrato. No obstante, deberá responder por los daños y perjuicios que ocasionare su incumplimiento.

ARTICULO 79°.- POR MORA EN LA TERMINACIÓN DE LA OBRA

Si el Contratista no diera total y correcta terminación a la obra en el plazo contractual, incurrirá automáticamente en mora y será pasible de una multa equivalente al tres por mil (3 $_{0}/_{00}$) del monto del Contrato por cada día de atraso en la terminación de los trabajos.

La mora del Contratista se produce por el sólo vencimiento del plazo, consideradas las prórrogas debidamente autorizadas y aprobadas, sin necesidad de notificación ni interpelación de ninguna especie. La fecha de Acta de Recepción Provisoria señala la fecha cierta de terminación de la obra.

No obstante, deberá responder por los daños y perjuicios que ocasione su incumplimiento.

ARTICULO 80°.- PROCEDIMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS

En todos los casos, la aplicación de las multas es incumbencia de la Municipalidad y se hará de oficio, en forma automática, sin exigencias, interpelación o intimación alguna al Contratista, inmediatamente que haya incurrido en mora en cualquiera de los casos previstos en los artículos 81° al 86° de este pliego.

El Contratista podrá apelar la multa dentro de los tres (3) días hábiles de notificada su aplicación. En caso de no hacerlo en plazo se dará por aceptada la sanción y caducos sus derechos a interponer reclamos.

El importe de la multa aplicada será deducido del primer certificado a emitir luego de su aplicación; del Fondo de Reparo y en último término del Depósito de Garantía, o el tipo de garantía que respalde sus obligaciones contractuales, en ese orden. En tal caso, el Contratista está obligado a reponer y completar los Fondos de Reparos y los de Garantías que se usaren hasta el porcentaje que establecen los pliegos en la forma, términos y plazos establecidos en los artículos mencionados en este pliego.

CAPITULO XI

DEL CONTRATISTA, SU REPRESENTACIÓN EN OBRA Y RÉGIMEN DEL PERSONAL EMPLEADO DE LA OBRA

ARTICULO 81°.- PRESENCIA DEL CONTRATISTA.

El Contratista o su Representante Técnico tiene la obligación de permanecer en las obras durante todo el horario de trabajo para recibir, atender y hacer ejecutar las instrucciones, observaciones u órdenes que imparta la Inspección.

Cr. LUIS D'OTTAVIO
DIR. GRAL. DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

ARTICULO 82°.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

El Contratista es civilmente responsable por la ejecución de las obras y responderá por todo tipo de daños (materiales y morales) que se ocasionen como consecuencia de las tareas que desarrolle, ya sean estos al Estado, a su personal o a terceros.

La recepción definitiva de las obras y la devolución de las sumas retenidas al Contratista, no liberan a éste de las responsabilidades civiles y penales que establecen las normas legales en la materia.

ARTICULO 83°.- IDONEIDAD Y DISCIPLINA.

El Contratista sólo empleará obreros competentes en sus respectivas especialidades y categorías y en suficiente número para que el avance de la obra prospere en la medida necesaria para satisfacer los términos del Plan de Trabajo y Plazo Contractual.

Aun cuando el mantenimiento de la disciplina en el trabajo corresponde al Contratista, la Inspección podrá ordenar a éste el retiro de la obra de todo el personal que por su incapacidad, mala fe, insubordinación, falta de honestidad, mala conducta o cualquier otra que perjudique o altere la buena marcha de los trabajos, el orden o la disciplina del personal, sin que ello obligue en ninguna forma a la Municipalidad al pago del resarcimiento o indemnización de ninguna especie al Contratista, a sus dependientes ni a terceros.

Estas órdenes serán cumplimentadas ante la Municipalidad dentro de los cinco (5) días hábiles de emitidas, cuya resolución será irrevocable y deberá acatarse a lo determinado en este pliego.

ARTICULO 84°.- PARTE MENSUAL DE LOS TRABAJOS REALIZADOS.

El primer día hábil de cada mes a partir de la fecha de Replanteo Inicial, el Contratista remitirá a la Municipalidad un parte detallado en el que consten las cantidades de trabajos ejecutados en el mes anterior, con discriminación de ítems según Contrato. La Municipalidad establecerá el tipo de formulario para la presentación de estos partes y la inobservancia de esta disposición en término, será penada con multa conforme a lo determinado en este Pliego.

ARTICULO 85°.- RÉGIMEN DEL PERSONAL OBRERO.

a) **Jornales mínimos:** El Contratista obligatoriamente abonará a los obreros que emplee en las obras, salarios y mejoras sociales no inferiores a los mínimos establecidos en los convenios colectivos de trabajos refrendados por la autoridad de trabajo competente, cualquiera sea la categoría del obrero. Se entiende que dicho salario se liquidará por jornada legal de trabajo. Asimismo, está obligado a realizar todos los aportes exigidos por las disposiciones legales vigentes.

Se colocará una tabla de jornales vigentes y del presente Art. 92 en lugar bien visible del recinto de las obras. En base a estos salarios, el Contratista llevará en la obra las planillas de pago y la libreta de jornales, en forma prolija y detallada, cuyos elementos exhibirá a la Inspección o a las respectivas autoridades de trabajo toda vez que fueren solicitados. En este sentido, los Sub-contratistas aceptados por la Municipalidad deberán cumplir idénticas formalidades.

Cr. LUIS D'OTTAVIO
DIR. GRAL. DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

b) **Pago del personal:** El Contratista deberá mantener al día el pago del personal empleado en la obra; abonará íntegramente los salarios estipulados y dará cumplimiento estricto a las disposiciones que determinen los laudos, convenios y leyes vigentes sobre trabajo, siendo motivo de suspensión inmediata del pago de certificados la falta de cumplimiento de dichas obligaciones.

El Contratista será el único responsable ante la Municipalidad por el pago del personal que hubiere trabajado en la obra sin excepción alguna, por cualquier régimen o sistema que hubiera sido empleado. La Municipalidad abonará por cuenta del Contratista, los haberes impagos del personal obrero que se presente en reclamación y cuya legitimidad resulte de las constancias establecidas en los Libros de Jornales e informes de la autoridad competente del trabajo.
Comprobadas las infracciones de falta de pago al personal por parte del Contratista, la Municipalidad pasará a la autoridad del trabajo correspondiente, los antecedentes del caso a los efectos que hubiere lugar.

La falta de cumplimiento a las disposiciones de este inciso será considerada negligencia grave y producirá la rescisión del Contrato por culpa del Contratista, con la consiguiente pérdida del Depósito de Garantía e indemnizaciones que correspondan.

c) **Seguros:** A fin de cubrir los riesgos de accidentes de trabajo el Contratista está obligado a asegurar a todo el personal obrero, técnico y administrativo que trabaje en la obra de acuerdo a la Ley 24557, sus Decretos y Resoluciones reglamentarias, incluyendo asistencia médica y farmacológica del personal que pudiere accidentarse o contraer enfermedad profesional.

El monto del seguro está en relación al monto y características de la obra y en ningún caso será inferior a las necesidades que puedan preverse para el cumplimiento de las indemnizaciones que determine la Ley respectiva y disposiciones concordantes.

Todas las pólizas de seguro, o bien copias legalizadas, serán entregadas por el Contratista a la Municipalidad en oportunidad de entrega del terreno.

El Contratista deberá comunicar a la Inspección, de inmediato, cualquier accidente que sufra el personal indicando claramente el nombre, apellido y demás datos individuales del accidentado, primeros auxilios practicados, intervención policial, médica y hospitalaria, testigos presenciales, lugar, hora, circunstancias y causas en que se haya producido el accidente.

El Contratista deberá entregar a la Inspección una constancia que acredite el pago de las indemnizaciones que hubiere abonado a los damnificados en resarcimiento de daños ocasionados por accidentes de trabajo de acuerdo a la Ley 24557. En caso de que los damnificados presentaren reclamaciones a la Municipalidad por la falta de pago de las indemnizaciones correspondientes, ésta podrá disponer que el importe de las mismas sea descontado de los certificados o cualquiera otro saldo acreedor que hubiere de abonarse a favor del Contratista.

Cr. LUIS D'OTTAVIO
DIR. GRAL. DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

d) **Otros riesgos:** Cuando por la naturaleza de las obras el personal deba trabajar en sitios fangosos o con agua, o expuestos a mojaduras, golpes, daños en los ojos, etc., deberá proporcionárseles los elementos de protección para tales casos, tales como botas impermeables, capotes adecuados, antiparras, máscaras, cascos, etc.

Será norma del Contratista en virtud de lo articulado en las disposiciones legales vigentes y que en consecuencia se dicten, velar por la salud e integridad física del personal que trabaje en la obra, proporcionándole condiciones de seguridad, higiene y defensa, a cuyo efecto la Inspección cuenta con las facultades suficientes para disponer en cada caso la adopción de las medidas que fueren necesarias y el Contratista está obligado a su inmediato cumplimiento.

e) **Nacionalidad - Procedencia del Personal Obrero:** Es obligación del Contratista mantener como mínimo setenta por ciento (70%) del personal argentino en las obras, dándose preferencia a los residentes en la zona de los trabajos.

Sólo en el caso en que el mismo demostrare la carencia o la insuficiencia del personal exigido en el párrafo anterior, estos porcentajes podrán variarse con autorización expresa de la Municipalidad, a requerimiento del Contratista.

f) **Conflictos Laborales:** Las huelgas, paros o conflictos obreros que se susciten por razones gremiales o por cualquier otra causa, serán solucionados con la intervención de los organismos competentes.

El tiempo perdido motivado por estos conflictos se sumará automáticamente al plazo de ejecución de la obra a efectos de su prórroga, siempre que la huelga no haya sido ocasionada por falta de cumplimiento del Contratista a las Leyes de Trabajo o al presente pliego.

g) **Convención de Mano de Obra:** Todas las convenciones de mano de obra y/o formas de trabajo que realice el Contratista con su personal deberán cumplir estrictamente con las leyes y normas laborales y sociales en vigencia o que se dicten durante el transcurso de los trabajos.

CAPITULO XII

DIRECCIÓN, INSPECCIÓN, CONTRALOR Y VIGILANCIA

ARTICULO 86.- SUPERINTENDENCIA DE LOS TRABAJOS.

La dirección, fiscalización, vigilancia y contralor de los trabajos se realizará por intermedio de la Inspección que la Municipalidad destaque en la obra, quien actuará como representante de aquélla debiendo el Contratista acatar sus

Cr. LUIS D'OTTAVIO
DIR. GRAL. DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

disposiciones emitidas formalmente y facilitarle, en forma amplia y sin reserva, el cumplimiento de su cometido.
La Superintendencia será realizada por la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 87º REPRESENTANTE TÉCNICO Y SUS OBLIGACIONES.

El Contratista dará cumplimiento estricto a las Leyes Provinciales vigentes sobre ejercicio y aranceles profesionales técnicos que establecen la obligación de las empresas constructoras a tener Representante o Asesor Técnico inscripto en el Consejo o Colegio respectivo de la Provincia de Salta.

Las propuestas y cualquier documento o reclamación emanado del Contratista será firmado por el Representante Técnico, sin cuyo requisito serán devueltos de inmediato teniéndose por no presentados.

El Representante Técnico tiene la obligación de concurrir a la obra constante de forma tal, que pueda controlar el proceso ejecutivo y la Inspección final de cada uno de los ítems integrantes de la obra.
Deberá dejar constancia escrita en el Libro de Obras de su concurrencia con determinación de día, hora, como igualmente de sus observaciones respecto a la obra ejecutada e instrucciones que impartiere para la mejor marcha de los trabajos.
Asimismo, tiene la obligación de concurrir a la obra toda vez que su presencia sea requerida por la Inspección y en el plazo por ésta establecido.
La falta de cumplimiento a la presente cláusula, hará pasible al Contratista de las multas y sanciones dispuestas en este pliego.

ARTICULO 88º.- ORDENES DE SERVICIO.

Las órdenes o instrucciones que la Inspección imparta se extenderán en el libro de Ordenes de Servicio, estando el Contratista y/o su Representante Técnico obligados a suscribirlas dentro de las veinticuatro (24) horas de su formulación. Con la firma queda el Contratista notificado de la Orden de Servicio a todos sus efectos, siendo la negativa a suscribirla pasible de las multas establecidas en el presente pliego.
La falta de cumplimiento de una Orden de Servicio, emitida correctamente con todos los requisitos establecidos en la Ley, su reglamentación y en este pliego; en el plazo que en la misma se establezca; harán pasible al Contratista de las sanciones previstas en el presente pliego de condiciones.
Aun cuando el Contratista considere que una Orden de Servicio emitida en legal forma excede los términos del contrato deberá notificarse de ella. Hará constar en la misma su disconformidad y dentro un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde su notificación deberá presentar, mediante Nota de Pedido, argumentaciones detalladas de las razones que le asisten para observar la Orden de Servicio. Si la presentación no fuera realizada en la forma y plazo indicados, el Contratista perderá todo derecho a formular posteriores reclamos.
Las observaciones a una Orden de Servicio no eximen al Contratista de la obligación de cumplirla. Esta obligación no impide el reconocimiento de las compensaciones o indemnizaciones ciertas, determinadas y probadas, si se

Cr. LUIS D'OTTAVIO
DIR. GRAL. DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

constatare que hubo exceso en la orden conforme al contrato, y se resolvieren favorablemente las observaciones presentadas por el Contratista.

CAPITULO XIII

TERMINACIÓN DE LAS OBRAS - DEVOLUCIÓN DEL DEPOSITO DE GARANTÍA Y FONDO DE REPARO

ARTICULO 89°.- RECEPCIÓN PROVISORIA.

La obra será recibida provisoriamente por la Municipalidad cuando se encuentre totalmente terminada en un todo de acuerdo al Pliego y al Contrato y se hayan cumplido satisfactoriamente las pruebas de las instalaciones especiales establecidas en las Especificaciones Técnicas, labrándose acta en presencia del Contratista o de su Representante debidamente autorizado, a menos que declare por escrito que renuncia a este derecho y que acepta el resultado, como así también a interponer ante la Municipalidad o cualquier Organismo Administrativo Judicial todo tipo de impugnaciones o recursos contra el Acta de Recepción Provisoria.

En caso que el Contratista se negare a presenciarla o no conteste a la invitación estando debidamente notificado, la Municipalidad efectuará por sí y ante sí esa diligencia, dejando constancia de la situación y ausencia del Contratista.

Si las obras no estuvieran completas, enteras, correctas y estrictamente ejecutadas de acuerdo a los planos, especificaciones y órdenes dadas por la Inspección, se demorará su Recepción Provisoria hasta que se corrijan los defectos de que adolezca, todo lo cual se hará constar en un acta.

Si el Contratista no procediera a corregirlas en el plazo que al efecto le fije la Inspección, la Municipalidad podrá hacerlo por cuenta de aquel, afectándose el gasto a las sumas que tuviere a cobrar o en concepto de garantía sin que esta determinación le dé derecho a reclamo de ninguna especie.

Al realizarse la Recepción Provisoria, el Contratista hará entrega a la Inspección de todos los planos conforme a obra y fotografía finales de la obra terminada, de acuerdo a lo dispuesto en este Pliego.

ARTICULO 90.- PLAZO DE GARANTÍA.

Salvo expresa indicación en contrario del Pliego de Condiciones Particulares, desde la Recepción Provisoria y hasta la Recepción Definitiva de las obras, mediará un PLAZO DE GARANTÍA DE TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DIAS CORRIDOS.

Durante este plazo de garantía, el Contratista será responsable de la conservación de las obras y de todas las reparaciones necesarias por defectos, vicios y/o

Cr. LUIS D'OTTAVIO
DIR. GRAL. DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

desperfectos provenientes de la mala calidad de los materiales o deficiente ejecución de los trabajos, como así también de todos aquellos gastos que se ocasionen a efectos del mantenimiento de las obras.

Se exceptúa de la presente obligación únicamente a los efectos resultantes del uso indebido (de la obra o sus instalaciones) no imputables al Contratista.

ARTICULO 91°.- RECEPCIÓN DEFINITIVA.

Transcurrido el plazo de garantía establecido, tendrá lugar la Recepción Definitiva, que se efectuará con las mismas modalidades que la Provisoria, previa comprobación del buen estado de las obras y verificaciones del correcto funcionamiento de las instalaciones especiales, a cuyo efecto se realizarán las pruebas que la Municipalidad estime necesarias, pudiéndose repetir parcial o totalmente las establecidas para la Recepción Provisoria.
De las Actas de Recepción Provisoria y Definitiva deberá entregarse al Contratista una copia autorizada.
El acto administrativo de aprobación del Acta de Recepción Definitiva se hará mediante un instrumento legal idéntico al del contrato, y se dará por finalizado a éste.

ARTICULO 92°.- RECEPCIÓN PROVISORIAS PARCIALES.

La Municipalidad, siempre que se establezca en el pliego de Cláusulas Particulares o por razones de utilidad pública, podrá efectuar Recepciones Provisorias Parciales, contándose a partir de esta fecha los plazos de garantía de los trabajos decepcionados en particular.

ARTICULO 93°.- DEVOLUCIÓN DEL DEPOSITO DE GARANTÍA Y FONDO DE REPARO.

Efectuada la Recepción Definitiva y aprobada por la Municipalidad, ésta procederá a la devolución de los Depósitos de Garantía y Fondo de Reparo. A la aludida solicitud, el Contratista deberá acompañarla de una copia del Acta de Recepción Definitiva aprobada y recibo otorgado por la Inspección, visado por la Secretaría de Obras Públicas, de haber entregado todos los planos conforme a obra y fotografías de acuerdo a lo descripto en este pliego.
Previamente, se deducirá todos los cargos que se hubieran formulado al Contratista por incumplimiento del Contrato, multa, daños, perjuicios, etc. Si el saldo resultara favorable al Contratista, el importe respectivo se le abonará una vez aprobada la Recepción Definitiva. Si dicha liquidación arrojare saldo a favor de la Municipalidad el Contratista deberá abonar el importe respectivo dentro de los CINCO (5) días hábiles de notificado del importe a depositar, bajo apercibimiento de que el incumplimiento de dicha obligación dará derecho a la Municipalidad a iniciar las acciones judiciales pertinentes.

Cr. LUIS D'OTTAVIO
DIR. GRAL. DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

CAPITULO XIV
RESCISIÓN DEL CONTRATO

ARTICULO 94º.- NORMAS GENERALES

La rescisión del Contrato u Orden de Compra entre la Municipalidad y el Contratista, como asimismo las consecuencias derivadas de este hecho están sometidas a las disposiciones contenidas en el artículo 55 de la Ley 8072, artículo 75 de Decreto Reglamentario N° 0087/21, sus modificatorias y las disposiciones vigentes del presente pliego.

ARTICULO 95º.- RESCISIÓN POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD Y CULPA DEL CONTRATISTA

La Municipalidad tendrá el derecho a rescindir el contrato u Orden de Compra fundada en las siguientes causales:

1- Cuando el Contratista demorara en DIEZ (10) días hábiles la iniciación de las obras, sin causa justificada y debidamente comprobada por la Municipalidad desde la fecha en que se notificó de la orden correspondiente.
2- Por incumplimiento a las leyes laborales y previsionales debidamente verificada por la autoridad de aplicación de las mismas.
3- Cuando el Contratista no acatare las Ordenes de servicios emitidas en legal forma y reiteradas por la Inspección.
4- Cuando el Contratista ejecutare las obras con lentitud, de modo que la medición de obra ejecutada no satisfaga lo previsto en el Plan de Trabajos y tenga una desviación superior al veinte por ciento (20 %), evidenciando que la obra no se cumple de acuerdo al avance definido en el contrato u Orden de Compra.
5- Cuando el Contratista no realice los Acopios de Materiales en los términos y plazos determinados en el Plan de Acopio de Materiales exigidos por el Pliego de Condiciones Particulares.
6- Cuando al vencimiento de los plazos establecidos en el contrato u Orden de Compra y en los Pliegos no hubiere concluido las obras satisfactoriamente.
7- Cuando celebrare Sub-contratos, transferencias, cesiones o se asociase con terceros respecto a la ejecución de las obras, sin conocimiento, intervención y aprobación de la Municipalidad.
8- Cuando el Contratista abandonare la obra o paralizare los trabajos continuamente durante un mes o alternadamente por períodos mayores de siete (7) días corridos en tres ocasiones.
9- Por fraude, mala fe, negligencia grave debidamente comprobada por la Inspección, o falta de observación o cumplimiento de las cláusulas estipuladas en el Contrato o en el Pliego.
10- Por muerte, quiebra o concurso civil del Contratista principal, salvo que los sucesores o síndicos de la quiebra o Compra Directa ofrezcan continuar las obras con las mismas responsabilidades y garantías que las contratadas y fueren aceptados por la Municipalidad. Así mismo los herederos, sucesores o administradores judiciales cuyas propuestas fueran rechazadas o que no deseen continuar la obra no tendrán derecho a indemnizaciones.

CR. LUIS D'OTTAVIO
DIR. GRAL. DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

ARTICULO 96º.- CONSECUENCIAS DE LA RESCISIÓN POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD Y CULPA DEL CONTRATISTA.

Resuelta la rescisión del Contrato u Orden de Compra por parte de la Municipalidad y culpa del Contratista los efectos serán los establecidos en la Ley Nº 8072, y su reglamentación.

ARTICULO 97º.- RESCISIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA Y CULPA DE LA MUNICIPALIDAD.

El Contratista tendrá derecho a rescindir el Contrato u Orden de Compra en los siguientes casos:

1. Cuando las modificaciones, ampliaciones y supresiones de obras ordenadas por la Municipalidad alteren el valor total de las obras contratadas en un veinte por ciento (20%) o en menos, y no haya acuerdo de las partes al respecto.

2. Cuando la Municipalidad suspenda por más de CUATRO (4) meses la ejecución de las obras.

3. Cuando el Contratista se vea obligado a suspender las obras por más de cuatro (4) meses o a reducir el ritmo previsto en más de un cincuenta por ciento (50%) durante el mismo período, como consecuencia de la falta de cumplimiento en término por parte de la Municipalidad de la entrega de elementos y/o materiales a que se hubiere comprometido formalmente y por escrito.

4. Por caso fortuito y/o fuerza mayor fehacientemente comprobado que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones emergente del Contrato u Orden de Compra. En tal caso el Contratista deberá comunicar por escrito a la Municipalidad las causas en las que funde la rescisión, no pudiendo suspender la ejecución de las obras hasta conocer la resolución definitiva de la Municipalidad, bajo pena de aplicársele las multas pertinentes por la paralización de la obra, sin perjuicio de la rescisión del Contrato u Orden de Compra por su propia culpa e indemnización de daños y perjuicios

5. Cuando la Municipalidad no efectúe la entrega del inmueble donde se emplazarán las obras ni realice el replanteo suficiente de los trabajos para su iniciación dentro del plazo máximo fijado en los pliegos más una tolerancia de treinta (30) días hábiles.

ARTICULO 98º.- CONSECUENCIA DE LA RESCISIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA Y CULPA DE LA MUNICIPALIDAD

Resuelta la rescisión del contrato u Orden de Compra por culpa de la Municipalidad, los efectos serán los establecidos en la Ley Nº 8072 y su reglamentación.

Cr. LUIS D'OTTAVIO
DIR. GRAL. DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA